



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCI

A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 11 de mayo de 2011

Número de ejemplares impresos: 500

No. 87

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 302.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN, MEXICO, A MODIFICAR EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO NUMERO 109, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 16 DE AGOSTO DE 2010.

### EXPOSICION DE MOTIVOS.

DECRETO NUMERO 303.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, MEXICO, A MODIFICAR EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO NUMERO 108, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 16 DE AGOSTO DE 2010.

### EXPOSICION DE MOTIVOS.

DECRETO NUMERO 304.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, MEXICO, A CONTRATAR FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$37,000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) A UN PLAZO DE HASTA 144 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO) MESES, SIN PERIODO DE GRACIA.

### EXPOSICION DE MOTIVOS.

DECRETO NUMERO 305.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO, A MODIFICAR EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO MODIFICATORIO NUMERO 59, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 3 DE FEBRERO DE 2010.

### EXPOSICION DE MOTIVOS.

## "2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 302

#### LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2011, 259 fracción II inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán, México, a modificar el Artículo Segundo del Decreto número 109, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 16 de agosto de 2010 a efecto de quedar como a continuación se describe:

**"ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos que se obtengan de la contratación del Crédito, serán destinados a lo siguiente:

1. Refinanciar y/o reestructurar el saldo vigente de la deuda contratada con BANOBRAS, por un importe de \$49'000,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que incluye reservas y gastos derivados de la obtención del financiamiento.
2. Para inversiones públicas productivas y servicios públicos los cuales han sido incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012, hasta por la cantidad de \$51'000,000.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), monto que incluye reservas y gastos derivados de la obtención del empréstito para financiar obra pública en diversas localidades del Municipio, consistente en:

CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA BICENTENARIO.	COLONIA EL INFIERNILLO	\$29'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN EMISOR PONIENTE Y ENCOFRADO DEL ACUEDUCTO DEL RAMAL TEOLUYUCAN.	BARRIO TECOAC	\$ 5'500,000.00

PAVIMENTACIÓN GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE RÍO CORDOBA.	BARRIO TECOAC	\$ 4'600,000.00
INTRODUCCIÓN DE DRENAJE EN LA CALLE DE ANTIGUO CAMINO A ATLAMICA	BARRIO TECOAC	\$ 500,000.00
INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN DE PUENTE FRESNOS.	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	\$ 3'700,000.00
MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL BENITO JUÁREZ.	COLONIA CENTRO	\$ 7'700,000.00
<b>TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>		<b>\$51'000,000.00 "</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal verificarán el cumplimiento del presente Decreto, debiendo rendir informes semestrales a la H. Legislatura o a la Diputación permanente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil once.- Presidente.- Dip. Francisco Javier Veladiz Meza.- Secretaria.- Dip. Jael Mónica Fragosó Maldonado.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 11 de mayo de 2011.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**  
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México a 26 de abril de 2011.

## CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán, México, a modificar el Artículo Segundo del Decreto número 109, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 16 de agosto de

2010, a fin de que el destino de los recursos obtenidos de la contratación del Crédito se apliquen de una manera más equitativa y eficiente. Lo anterior se logrará mediante dos modificaciones al citado artículo donde, en primer término, se requiere reestructurar y/o refinanciar el saldo vigente a la fecha de la deuda contratada con BANOBRAS, por un importe de hasta \$49'000,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); así como la realización de obras públicas productivas hasta por \$51'000,000.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

La iniciativa anterior está fundamentada tanto en el deseo de hacer más equitativa la aplicación de los recursos obtenidos del financiamiento autorizado, como el hecho de que se han obtenido recursos de otras fuentes que hacen necesario reubicar el destino del financiamiento con el propósito de seguir apoyando activamente los programas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012 conforme a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2011, prevén el esquema de financiamiento que les permite a los ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la participación del Municipio, en las tareas de desarrollo regional.

El 16 de agosto de 2010, la "H. LVII" Legislatura del Estado autorizó al Municipio de Cuautitlán, México, mediante la publicación del Decreto número 109, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de 15 años, sin período de gracia, tal y como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La actual Administración Municipal, teniendo como prioridad el desarrollo y crecimiento social y económico del Municipio de Cuautitlán, México, considera fundamental el optimizar el uso de sus recursos, por lo que, respaldado por el Decreto antes citado emitido por la presente Legislatura, llevará a cabo las acciones encaminadas a la realización de infraestructura pública que permita fomentar un desarrollo urbano armónico y en equilibrio para la protección y la participación de la ciudadanía.

Sin embargo, la actual Administración reconoce que el presupuesto anual Municipal se comporta como un ente vivo a lo largo del ejercicio del año fiscal, por lo que está sujeto a cambios durante su ejercicio. Derivado de lo anterior, el Municipio de Cuautitlán, México, tiene la intención de modificar el destino de los recursos a fin de dar un uso óptimo al financiamiento en beneficio del mayor número de habitantes del Municipio. Al momento de la publicación del Decreto número 109, el Municipio contaba con ciertas necesidades que fueron cubiertas mediante otros medios o no fueron contempladas en su momento, por lo que es necesario replantear el destino del financiamiento particularmente en los siguientes puntos:

En primer término, se propone reestructurar y/o re-financiar el saldo vigente de la deuda contratada con BANOBRAS, por un importe de \$49'000,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

En segundo término, se propone reasignar los recursos aprobados por la H. Legislatura, para inversiones públicas productivas y servicios públicos los cuales han sido incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012, hasta por la cantidad de \$51'000,000.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), monto que incluye reservas y gastos derivados de la obtención del empréstito para financiar obra pública en diversas localidades del Municipio, consistente en:

OBRAS	UBICACIÓN	MONTO
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA BICENTENARIO.	COLONIA EL INFIERNILLO	\$29'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN EMISOR PONIENTE Y ENCOFRADO DEL ACUEDUCTO DEL RAMAL TEOLUYUCAN.	BARRIO TECOAC	\$ 5'500,000.00
PAVIMENTACIÓN GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE RÍO CORDOBA.	BARRIO TECOAC	\$ 4'600,000.00
INTRODUCCIÓN DE DRENAJE EN LA CALLE DE ANTIGUO CAMINO A ATLAMICA	BARRIO TECOAC	\$ 500,000.00
INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN DE PUENTE FRESNOS.	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	\$ 3'700,000.00
MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL BENITO JUÁREZ.	COLONIA CENTRO	\$ 7'700,000.00
<b>TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>		<b>\$51'000,000.00</b>

Lo anterior fue autorizado en la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo con Número Consecutivo Octogésima Quinta del Período Constitucional 2009-2012 de fecha 16 marzo de 2011.

En observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente Iniciativa se encuentra debidamente refrendada por el Secretario General de Gobierno, Lic. Luis Enrique Miranda Nava.

El Presidente Municipal de Cuautitlán, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

Por lo expuesto se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**

---

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 303**

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LVII"  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2011, 259 fracción II inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Municipio de Metepec, México, a modificar el Artículo Segundo del Decreto número 108, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 16 de agosto de 2010 a efecto de quedar como a continuación se describe:

**“ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos que se obtengan de la contratación del Crédito, serán destinados a lo siguiente:

1. Refinanciar y/o reestructurar el pasivo bancario que se tiene actualmente con el Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, hasta por la cantidad de \$33'000,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) cantidad que incluye reservas y gastos derivados de la obtención del financiamiento.
2. Contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$140'000,000.00 (CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), monto que incluye reservas y gastos derivados de la obtención del empréstito para financiar obra pública en diversas localidades del Municipio, consistente en:

Nº.	NOMBRE DE LA OBRA	COSTO ESTIMADO TOTAL CON IVA
1	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.	\$ 4'500,000.00
2	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO DE SERVICIOS MUNICIPALES.	\$40'000,000.00
3	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CABECERA MUNICIPAL, PUEBLOS, BARRIOS Y COLONIAS DEL MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO.	\$40'500,000.00
4	CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO.	\$ 5'000,000.00
5	EQUIPAMIENTO, REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE CONSULTORIOS Y CENTROS DE SALUD.	\$ 10'000,000.00
6	REHABILITACIÓN DE 25 DELEGACIONES MUNICIPALES.	\$ 5'000,000.00
7	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, ÁREAS VERDES, ESPACIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT.	\$ 15'000,000.00
8	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, ÁREAS VERDES, ESPACIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT.	\$ 5'000,000.00
9	SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN CATASTRAL	\$ 15'000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 140'000,000.00</b> ”

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal verificarán el cumplimiento del presente Decreto, debiendo rendir informes semestrales a la H. Legislatura o a la Diputación Permanente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil once.- Presidente.- Dip. Francisco Javier Veladiz Meza.- Secretaria.- Dip. Jael Mónica Fragosó Maldonado.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 11 de mayo de 2011.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**  
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México a 26 de abril de 2011.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Metepec, México, a modificar el Artículo Segundo del Decreto número 108, publicado en la Gaceta del Gobierno el 16 de agosto de 2010 a fin de que el destino de los recursos obtenidos de la contratación del Crédito se apliquen de una manera más equitativa y eficiente. Lo anterior se logrará mediante tres modificaciones al citado artículo donde, en primer término, se requiere adecuar la meta denominada "Construcción de Guarniciones y Banquetas en la Cabecera Municipal", para quedar: "Construcción de Guarniciones y Banquetas en la Cabecera Municipal, Pueblos, Barrios y Colonias del Municipio de Metepec, México"; reorientar los \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), asignados al Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud (CEAPS) en San Gaspar Tlahuelilpan, Metepec, México; de los cuales \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), serán para la Rehabilitación y Mantenimiento de Parques, Áreas Verdes, Espacios Públicos y Hábitat; y \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a la Adquisición de Maquinaria para su Mantenimiento y Rehabilitación; así como adecuar la meta denominada "Rehabilitación de Parques y Áreas verdes", para quedar "Rehabilitación y Mantenimiento de Parques, Áreas Verdes, Espacios Públicos y Hábitat".

La iniciativa anterior tiene fundamento tanto en el deseo de hacer más equitativa la aplicación de los recursos obtenidos del financiamiento autorizado, como el hecho de que se han obtenido recursos de otras fuentes que hacen necesario reubicar el destino del financiamiento con el propósito de seguir apoyando activamente los programas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012 conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2011, prevén el esquema de financiamiento que les permite a los ayuntamientos hacer uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la participación del Municipio en las tareas de desarrollo regional.

El 16 de agosto del 2010, la Honorable LVII Legislatura del Estado autorizó al Municipio de Metepec, México, mediante la publicación del Decreto número 108, a contratar un financiamiento de hasta \$173'000,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

La actual Administración Municipal, teniendo como prioridad el desarrollo y crecimiento social y económico del Municipio de Metepec, México consideró fundamental el optimizar el uso de sus recursos, por lo que, respaldado por el Decreto emitido por la presente H. Legislatura, llevó a cabo las siguientes acciones en fechas pasadas:

- Celebración de un contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago como mecanismo de pago del financiamiento con fecha 15 de octubre de 2010.
- Contratación de un financiamiento por \$173'000,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con Banco Santander (México) S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, con fecha 27 de octubre de 2010.
- Refinanciamiento del pasivo bancario que se tenía con el Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por la cantidad de \$31'305,926.59 (TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 59/100 M.N.), con fecha 8 de noviembre de 2010.
- Inscripción en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México el 28 de octubre de 2010, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 29 octubre de 2010, de conformidad con el Reglamento del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y con lo dispuesto en el Artículo Décimo del Decreto número 108 emitido por la H. Legislatura.

Sin embargo, la actual Administración reconoce que el presupuesto anual Municipal se comporta como un ente vivo a lo largo del ejercicio del año fiscal, por lo que está sujeto a cambios durante el ejercicio del año fiscal. Derivado de lo anterior, el Municipio de Metepec, México, tiene la intención de modificar el destino del remanente de los \$173'000,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por un importe de \$140'000,000.00 (CIENTO CUARENTA MILLONES 00/100 M.N.), contratados para inversión pública productiva a fin de dar un uso óptimo al financiamiento en beneficio del mayor número de habitantes del Municipio de Metepec, México. Al momento de la publicación del Decreto número 108, el Municipio contaba con ciertas necesidades que fueron cubiertas mediante otros medios o no fueron contempladas en su momento, por lo que es necesario replantear el destino del financiamiento particularmente en los siguientes puntos:

En primer término, se propone adecuar la meta denominada: "Construcción de Guarniciones y Banquetas en la Cabecera Municipal", para quedar: "Construcción de Guarniciones y



Banquetas en la Cabecera Municipal, Pueblos, Barrios y Colonias del Municipio de Metepec, México” a fin de incluir una mayor cantidad de habitantes beneficiados del Municipio en el proyecto aplicando, así los recursos de forma más equitativa para todos.

En segundo término, se propone reorientar los recursos aprobados por la H. Legislatura para la Construcción del Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud (CEAPS) en San Gaspar Tlahuelilpan, con un costo de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) a fin de aplicar \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) a la Rehabilitación y Mantenimiento de Parques, Áreas Verdes, Espacios Públicos y Hábitat; y \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) a la Adquisición de Maquinaria para Mantenimiento y Rehabilitación. La reorientación de recursos propuesta en el punto anterior, sigue la lógica dictada por la atención de las necesidades prioritarias del Municipio en un entorno dinámico de inversión.

En tercer término, se propone adecuar la meta denominada “Rehabilitación de Parques y Áreas Verdes”, para quedar “Rehabilitación y Mantenimiento de Parques, Áreas Verdes, Espacios Públicos y Hábitat” a fin de ampliar los lugares beneficiados.

El nuevo destino del financiamiento contratado se enlista a continuación:

1. Refinanciar y/o reestructurar el pasivo bancario que se tiene actualmente con el Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, hasta por la cantidad de \$33'000,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) cantidad que incluye reservas y gastos derivados de la obtención del financiamiento.
2. Contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$140'000,000.00 (CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), monto que incluye reservas y gastos derivados de la obtención del empréstito para financiar obra pública en diversas localidades del Municipio, consistente en:

Nº.	NOMBRE DE LA OBRA	COSTO ESTIMADO TOTAL CON IVA
1	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.	\$ 4'500,000.00
2	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO DE SERVICIOS MUNICIPALES.	\$40'000,000.00
3	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CABECERA MUNICIPAL, PUEBLOS, BARRIOS Y COLONIAS DEL MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO.	\$40'500,000.00
4	CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO.	\$ 5'000,000.00
5	EQUIPAMIENTO, REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE CONSULTORIOS Y CENTROS DE SALUD.	\$10'000,000.00
6	REHABILITACIÓN DE 25 DELEGACIONES MUNICIPALES.	\$ 5'000,000.00

7	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, AREAS VERDES, ESPACIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT.	\$15'000.000.00
8	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, ÁREAS VERDES, ESPACIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT.	\$ 5'000,000.00
9	SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN CATASTRAL	\$15'000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$140'000,000.00</b>

Lo anterior fue autorizado en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, de fecha 10 de diciembre de 2010, mediante acuerdo 341/2010 y posteriormente en la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 6 de abril del año en curso, mediante acuerdo 099/2011.

En observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente Iniciativa se encuentra debidamente refrendada por el Secretario General de Gobierno, Lic. Luis Enrique Miranda Nava.

La Presidenta Municipal de Metepec, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

Por lo expuesto se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 304**

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LVII"  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2011 y 259 fracción II inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Municipio de Villa del Carbón, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 144 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cantidad que incluye reservas, comisiones de apertura, gastos financieros, contratación de instrumentos derivados tales como cobertura de tasas de interés, así como otros gastos y honorarios que pudieran derivarse de la transacción incluyendo sin limitar fiduciario, calificadoras, asesores legales y financieros entre otros; que son parte de la estructura financiera del crédito, cuyo destino será Construcción de Obra Pública Productiva, Equipamiento Municipal y Reestructuración de Pasivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos que se obtengan de la contratación del Crédito se destinarán principalmente a financiar, rehabilitar y equipar diversas obras públicas productivas, incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, que se enlistan a continuación:

No.	OBRA	COMUNIDAD (ES)	COSTO
<b>REHABILITACIÓN DE CAMINOS</b>			
1	Revestimiento de camino principal.	Pie Quexhimo.	\$1'003,000.00
2	Revestimiento de caminos internos.	El Varal.	\$1'417,967.00
3	Pavimentación del camino principal Los Arana-la Esperanza.	Los Arana.	\$3'000,000.00
4	Pavimentación del camino El Calvario-Las Vigas.	El Calvario, Cerrito y Las Vigas.	\$5'000,000.00
5	Revestimiento de caminos internos.	Cruz del Arenal.	\$1'000,000.00
6	Pavimentación del camino a Nighini.	Pueblo Nuevo.	\$4'000,000.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$15'420,967.00</b>
<b>REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS</b>			
7	Reestructuración de pasivos Bancarios.		\$3'960,000.00
8	Pago de proveedores.		\$10'126,957.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$14'086,957.00</b>
<b>EQUIPAMIENTO MUNICIPAL</b>			
9	Adquisición de Maquinaria para Construcción.		\$1'938,300.00
10	Adquisición de Vehículos.		\$1'830,876.00
11	Adquisición de Bien Inmueble.	San Jerónimo Zacapexco.	\$2'000,000.00
12	Equipamiento para Seguridad Pública.		\$1'722,900.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$7'492,076.00</b>
<b>GRAN TOTAL</b>			<b>\$37'000,000.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo máximo del financiamiento será de hasta 144 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, contando a partir de la primera disposición del mismo.

En caso de que el Municipio de Villa del Carbón, México, celebre la operación de Crédito objeto del presente Decreto a un plazo menor de 144 meses, en este mismo acto se autoriza al Municipio mencionado celebrar los actos jurídicos necesarios para ampliar el plazo del Crédito mejorando su perfil de endeudamiento, siempre y cuando al incluir dicha ampliación no se rebase el plazo originalmente autorizado de 144 meses.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Municipio de Villa del Carbón, México, deberá contratar el financiamiento autorizado con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las cantidades de que disponga el Municipio de Villa del Carbón, México, en el ejercicio del financiamiento, con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el Contrato de Apertura de Crédito.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del Acreditado, conforme al Contrato de Apertura de Crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco Acreditante en los plazos que se fijen en dicho instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos mensuales, según se pacte, integrados con abonos de capital e intereses, sin que excedan de doce años.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La fuente específica de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Villa del Carbón, México, a que se refiere el presente Decreto, será hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Municipio.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Municipio de Villa del Carbón, México, podrá comprometer y otorgar en pago o como garantía de pago para la contratación del Crédito hasta el 30% de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, de Villa del Carbón, México, lo cual permanecerá vigente, por el período que dure el plazo de amortización del Crédito aquí autorizado. De igual forma, en caso de que se requiera, podrá girarse instrucción con carácter irrevocable a la Secretaría de Finanzas para que retenga de las participaciones federales, el importe correspondiente a las amortizaciones del Crédito o deposite en la cuenta del Fideicomiso de Administración y Pago dichas participaciones.

**ARTÍCULO NOVENO.-** A efecto de pagar a la Institución Financiera que otorgue el Crédito referido, el H. Ayuntamiento de Villa del Carbón, México, podrá constituir un Fideicomiso de Administración y Pago el cual permanecerá vigente durante el plazo de amortización del Crédito, para este efecto se podrá constituir con los importes necesarios para cubrir el Crédito, sin perjuicio de otras obligaciones que se contraten.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La afectación de la garantía que otorga el Municipio de Villa del Carbón, México, será inscrita en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el Reglamento del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el período de la presente Administración Municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la H. Legislatura Local o de la Diputación Permanente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Villa del Carbón, México, para que pacte con el Banco Acreditado, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan para que concurran a la firma del Contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno del Estado de México no es aval, garante, ni deudor solidario en el financiamiento que aquí se autoriza al Municipio de Villa del Carbón, México.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, verificarán el cumplimiento del presente Decreto, debiendo rendir informes semestrales a la H. Legislatura o a la Diputación permanente.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Previo a la contratación del Crédito, el Municipio deberá acreditar ante las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, que ha optado por contratar con la Institución Financiera que ofrece las mejores condiciones crediticias del mercado.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil once.- Presidente.- Dip. Francisco Javier Veladiz Meza.- Secretaria.- Dip. Jael Mónica Fragoso Maldonado.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 11 de mayo de 2011.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**  
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México a 26 de abril de 2011.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, iniciativa de Decreto por el que se autorice al Municipio de Villa del Carbón, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 144 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cantidad que incluye reservas, comisiones de apertura, gastos financieros, contratación de instrumentos derivados tales como cobertura de tasas de interés, así como otros gastos y honorarios que pudieran derivarse de la transacción incluyendo sin limitar fiduciario, calificadoras, asesores legales y financieros entre otros; que son parte de la estructura financiera del crédito, cuyo destino será Construcción de Obra Pública Productiva, Equipamiento Municipal y Reestructuración de Pasivos, de acuerdo con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2011, prevén el esquema de financiamiento que les permite a los ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias, destinados a proyectos de Infraestructura, fortaleciendo la participación del Municipio en la Zona Metropolitana del Valle de México.

La dinámica poblacional y económica de la Zona del Valle de México del cual forma parte el Municipio, obliga a los municipios conurbados a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a fomentar un desarrollo armónico y en equilibrio para la protección de la ciudadanía.

La actual administración del Municipio de Villa del Carbón, México, tiene como prioridad el desarrollo económico y crecimiento social en la zona, sin embargo en la actualidad carece de recursos, para la construcción de diversas obras públicas productivas, así como las adquisición de equipo, la reestructuración de pasivos y pago a proveedores que se llevarán a cabo como respuesta a las demandas de la ciudadanía en materia de obras y servicios prioritarios, originado por el crecimiento exponencial constante de la población, por lo que este H. Ayuntamiento para atender esta situación requiere obtener recursos necesarios y suficientes de la Banca Comercial o de Desarrollo bajo la modalidad de largo plazo, que sirvan como fuente de financiamiento que permita fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión Municipal 2009-2012.

Para lo cual se ha implementado una campaña permanente de recaudación que nos ha permitido mejorar el ingreso y sostenerlo gradualmente en beneficio de la institución.

La estrategia de saneamiento financiero municipal es una plataforma que permite efficientar el ejercicio del gasto público a partir del mejoramiento y equilibrio de los flujos de efectivo. Las adquisiciones, la construcción y la rehabilitación de diversas obras públicas productivas que llevará a cabo el H. Ayuntamiento, constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social que le permitan el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo.

Con la ejecución de los proyectos contemplados en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, se busca detonar la actividad económica, generar plusvalía a la población, fortalecer la recaudación del Gobierno Municipal y atender las demandas sociales de la población, permitiendo ser una ciudad con un impacto regional muy importante y contribuyendo al crecimiento y progreso del Estado de México.

La intención de refinanciar o reestructurar las obligaciones presentes y futuras de esta administración es con la finalidad de mejorar la fluidez de pagos, fortalecer las finanzas y transparentar las operaciones crediticias y administrativas en beneficio de los habitantes del Municipio.

En la Septuagésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de octubre del año dos mil diez, en Acuerdo Número Doscientos Sesenta y Seis se autorizó al Presidente Municipal, Secretario y Tesorero Municipal, para que soliciten al Ejecutivo del Estado sea el conducto ante la H "LVII" Legislatura del Estado de México, para presentar la iniciativa de Decreto para que el Municipio de Villa del Carbón, México, contrate financiamiento hasta por la cantidad de \$37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 144 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cantidad que incluye reservas, comisiones de apertura, gastos financieros, contratación de instrumentos derivados tales como cobertura de tasas de interés, así como otros gastos y honorarios que pudieran derivarse de la transacción incluyendo sin limitar fiduciario, calificadoras, asesores legales y financieros entre otros; que son parte de la estructura financiera del crédito, cuyo destino será Construcción de Obra Pública Productiva, Equipamiento Municipal y Reestructuración de Pasivos.

La construcción de diversas obras públicas productivas, equipamiento municipal y reestructuración de pasivos, constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social que le permitan el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo y que se enlistan a continuación:

No.	OBRA	COMUNIDAD (ES)	COSTO
<b>REHABILITACIÓN DE CAMINOS</b>			
1	Revestimiento de camino principal.	Pie Quexhimo.	\$1'003,000.00
2	Revestimiento de caminos internos.	El Varal.	\$1'417,967.00
3	Pavimentación del camino principal Los Arana-la Esperanza.	Los Arana.	\$3'000,000.00
4	Pavimentación del camino El Calvario-Las Vigas.	El Calvario, Cerrito y Las Vigas.	\$5'000,000.00
5	Revestimiento de caminos internos.	Cruz del Arenal.	\$1'000,000.00
6	Pavimentación del camino a Nighini.	Pueblo Nuevo.	\$4'000,000.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$15'420,967.00</b>
<b>REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS</b>			
7	Reestructuración de pasivos Bancarios.		\$3'960,000.00
8	Pago de proveedores.		\$10'126,957.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$14'086,957.00</b>
<b>EQUIPAMIENTO MUNICIPAL</b>			
9	Adquisición de Maquinaria para Construcción.		\$1'938,300.00
10	Adquisición de Vehículos.		\$1'830,876.00
11	Adquisición de Bien Inmueble.	San Jerónimo Zacapexco.	\$2'000,000.00
12	Equipamiento para Seguridad Pública.		\$1'722,900.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$7'492,076.00</b>
<b>GRAN TOTAL</b>			<b>\$37'000,000.00</b>

El plazo máximo del financiamiento será de hasta 144 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluidos los períodos de disposición y amortización, los cuales se contarán a partir de la fecha de la primera disposición del Crédito.

Las cantidades de que disponga el Municipio en el ejercicio del Crédito, causarán intereses normales y moratorios que se pacten en el Contrato de Apertura de Crédito, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precise en el Contrato de Apertura de Crédito que al efecto se celebre.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Villa del Carbón, México, serán las partidas respectivas de su Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo hasta el 30% de las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan a éste Municipio, sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo.

Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del Crédito, serán de hasta el 30% de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo. Así mismo se autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar hasta el 30% de las participaciones federales (Ramo 28), que en forma mensual recibe el Municipio de Villa del Carbón, México, las cantidades suficientes que cubran las amortizaciones, así como los intereses que por el mismo se generen, hasta el pago total del Crédito contratado, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El H. Ayuntamiento podrá establecer el mecanismo de pago que considere más adecuado para la estructuración del Crédito, ya sea a través de la formalización de un Fideicomiso de Administración y Pago o a través de un Contrato de Mandato Especial Irrevocable. Para lo cual se autoriza al H. Ayuntamiento a celebrar todos los actos jurídicos necesarios para formalizar el financiamiento y el mecanismo de pago del mismo.

El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, estima procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe del Crédito, una vez que se cuente con la autorización de la H. Legislatura Local.

El Municipio de Villa del Carbón, México, está conforme en que se inscriba la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente Municipal de Villa del Carbón, México, se ha dirigido al Poder Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de Decreto respectiva.

En observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente Iniciativa se encuentra debidamente refrendada por el Secretario General de Gobierno, Lic. Luis Enrique Miranda Nava.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**



**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 305**

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LVII"  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2011, 259 fracción II inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, a modificar el Artículo Segundo del Decreto modificatorio número 59 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de febrero de 2010, a efecto de quedar como a continuación se describe:

**"ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán para la realización de las obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, como a continuación se describen:

<b>No. DE OBRA O ACCIÓN</b>	<b>NOMBRE DE LA OBRA</b>	<b>COLONIA</b>	<b>IMPORTE CON I.V.A.</b>
RM/BAN/01/08	PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL POZO DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA DEL CARMEN	DEL CARMEN	\$ 7'092,000.00
RM/BAN/02/08	PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL POZO DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA	\$ 7'092,000.00
RM/BAN/03/08	ADQUISICIÓN DE 4 MALACATES PARA DESENSOLVE DE LA RED DE DRENAJE MUNICIPAL	TODAS LAS COLONIAS QUE COMPRENDEN EL MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	\$ 820,000.00
RM/BAN/06/08	PAGO POR LA ADQUISICIÓN DEL TERRENO PARA EL PANTEÓN MUNICIPAL	SAN MARTÍN XICO LA LAGUNA	\$ 7'575,479.55
RM/BAN/07/08	RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA ALBERCA MUNICIPAL COLONIA SAN MIGUEL XICO II SECCIÓN	SAN MIGUEL XICO II SECCIÓN	\$ 7'740,520.45
RM/BAN/08/08	CONSTRUCCIÓN DEL D.I.F. MUNICIPAL	ALFREDO BARANDA	\$ 9'000,000.00
RM/BAN/09/08	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AV. CUAUHTÉMOC EN PRIMERA ETAPA	VARIAS COLONIAS	\$15'680,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$55'000,000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La H. Legislatura del Estado de México, integrará una comisión que tendrá por objeto verificar el cumplimiento del presente Decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al Pleno.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil once.- Presidente.- Dip. Francisco Javier Veladiz Meza.- Secretaria.- Dip. Jael Mónica Frago Maldonado.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 11 de mayo de 2011.

### EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

### EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**  
(RUBRICA).

---

Toluca de Lerdo, México a 26 de abril de 2011.

### CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, a modificar el Artículo Segundo del Decreto modificatorio número 59 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de febrero de 2010, conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2011, prevén el esquema de financiamiento que les permite a los ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la participación del Municipio en la Zona Metropolitana del Valle de México.

El 29 de diciembre de 2008, la "H. LVII" Legislatura del Estado autorizó al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, mediante la publicación del Decreto 242, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$55'000,000.00 (Cincuenta y Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.), a un plazo de 15 años, sin periodo de gracia, tal y como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuyo destino fue para la realización de obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009.

De igual forma el 3 de febrero de 2010, la "H. LVII" Legislatura del Estado autorizó al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, a modificar los artículos Segundo y Décimo Segundo del Decreto número 242, mediante la publicación del Decreto número 59.

La actual Administración Municipal, teniendo como prioridad el desarrollo y crecimiento social y económico del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, considera fundamental el optimizar el uso de sus recursos, por lo que, respaldado por los Decretos antes citados emitidos por la presente Legislatura, llevó a cabo las acciones encaminadas a la realización de infraestructura pública que permita fomentar un desarrollo urbano armónico y en equilibrio para la protección y la participación de la ciudadanía.

En esa inteligencia, la Administración Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, México, pretende modernizar la infraestructura urbana y la prestación de los servicios públicos municipales, esta tarea es prioritaria para enfrentar los retos y las necesidades de su presente y su proyección a futuro.

Debido al incremento constante en las demandas de la población, el H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, requiere obtener los recursos necesarios y suficientes, bajo la modalidad de financiamiento a largo plazo, para servir como una fuente que permita fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión Municipal 2009-2012.

Sin embargo, la actual Administración reconoce que el Presupuesto Anual Municipal se comporta como un ente vivo a lo largo del ejercicio del año fiscal, por lo que está sujeto a cambios durante el ejercicio del año fiscal. Derivado de lo anterior, el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, tiene la intención de modificar el destino del financiamiento autorizado en el Decreto número 59 como a continuación se enlistan:

NO DE OBRA O ACCIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	IMPORTE CON I.V.A.
RM/BAN/01/08	PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL POZO DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA DEL CARMEN	DEL CARMEN	\$ 7'092,000.00
RM/BAN/02/08	PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL POZO DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA	\$ 7'092,000.00
RM/BAN/03/08	ADQUISICIÓN DE 4 MALACATES PARA DESENSOLVE DE LA RED DE DRENAJE MUNICIPAL	TODAS LAS COLONIAS QUE COMPRENDEN EL MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	\$ 820,000.00
RM/BAN/06/08	PAGO POR LA ADQUISICIÓN DEL TERRENO PARA EL PANTEÓN MUNICIPAL	SAN MARTÍN XICO LA LAGUNA	\$ 7'575,479.55

R.M./BAN/07/08	RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA ALBERCA MUNICIPAL COLONIA SAN MIGUEL XICO II SECCIÓN	SAN MIGUEL XICO II SECCIÓN	\$ 7'740,520.45
R.M./BAN/08/08	CONSTRUCCIÓN DEL D.J.F. MUNICIPAL	ALFREDO BARANDA	\$ 9'000,000.00
R.M./BAN/09/08	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AV. CUAUHTÉMOC EN PRIMERA ETAPA	VARIAS COLONIAS	\$15'680,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$55'000,000.00</b>

Lo anterior fue autorizado por unanimidad en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chalco Solidaridad de fecha 28 de enero de 2011.

En observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente Iniciativa se encuentra debidamente refrendada por el Secretario General de Gobierno, Lic. Luis Enrique Miranda Nava.

El Presidente Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**